



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

**PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO)
N° 68615-40-89-001-2019-00065-01**

En atención a la constancia secretaria que antecede¹, se dispone:

1.- Declarase **desierto** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia dictada 15 de febrero de 2021, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro (Santander), al no haberse sustentado oportunamente el mismo, de conformidad con previsto en el inciso 3², artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

2.- Por secretaría remítase el proceso de la referencia al juzgado de origen.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

¹ Pdf. 09. Cdn. 2.

² Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. (...). Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5479ef95d65bdb96322500a04cdbfeb6c70e689464f340c27a88adc1b695b317

Documento generado en 10/05/2021 03:21:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>